



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA) Y LA “ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE SEVILLA” (ACCU SEVILLA).

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Pedro Rodríguez García, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA), con CIF P4103800A, en su calidad de Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo. Asistido por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, D. José Luís Rodríguez de los Ríos, como Presidente de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE SEVILLA, con CIF G41914599.

EXPONEN:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Dos Hermanas, como entidad local básica en la organización territorial del Estado, tiene las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en sus artículos 25 a 27, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recogándose como propia de los municipios la protección de la salubridad pública.

En el marco de las competencias de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su Capítulo II, Sección 2ª, artículo 9 de Competencias Municipales, en su punto 13 concede a los municipios andaluces, explícitamente las competencias de promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo:

- a) Elaboración, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



- b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- c) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- d) La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.
- e) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
- f) El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge la posibilidad de que la administración pública pueda celebrar convenios con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene como misión desarrollar las necesarias y adecuadas políticas de salud pública desde el nivel local, con el objeto de elevar la calidad de vida de la ciudadanía a través de la mejora de su percepción de la salud y su bienestar como integrantes de una ciudad saludable.

TERCERO: ACCU Sevilla es una Asociación con personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, con capacidad de obrar y sin ánimo de lucro que tiene como objeto contribuir a la ayuda moral y física de todas las personas afectadas de enfermedades inflamatorias intestinales, así como, al estímulo del estudio sobre su causa y tratamiento. Para ello, tiene como finalidades fundamentales:

- La asistencia e información a los enfermos en sus aspectos médicos y social, especialmente, en lo concerniente al fomento y proporción de esa asistencia por facultativos y personal sanitario especializado.
- El fomento de la investigación de los problemas que plantean, las enfermedades inflamatorias intestinales en sus aspectos médico-asistenciales y socio-económicos.
- La colaboración con todas aquellas personas o entidades públicas o privadas cuya actividad pueda conducir a la consecución de los fines de la Asociación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



- Difundir la problemática general de las personas con minusvalías físicas en orden a la promoción y defensa de los derechos del citado colectivo, ya que estas enfermedades crónicas generan limitaciones importantes en los afectados.

CUARTO: Ambas partes tienen fines comunes, reconociendo que la promoción de estilos de vida saludable en la ciudadanía es un factor que repercutirá favorablemente en la salud y bienestar de nuestros ciudadanos y de quienes nos visitan, y promoviendo acciones que faciliten la integración, ayuden a prevenir el estrés emocional e impulsen a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad inflamatoria intestinal, haciendo de Dos Hermanas una ciudad más habitable para los que padecen dichas enfermedades.

QUINTO: Ambas partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, que fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2021, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

- 1.- Adhesión del Ayuntamiento al Proyecto “**Punto ACCU --- Aseo Accesible**” (Anexo al presente Convenio).
- 2.- Facilitar el acceso a los lavabos de todos los edificios municipales de acceso público.
- 3.- Colaborar en promocionar entre asociaciones de comerciantes, de hostelería y otros establecimientos y entidades, el Proyecto “Punto ACCU-Aseo Accesible”.
- 4.- Colaborar en promocionar entre otras áreas municipales medidas encaminadas a la consecución de los fines de la Asociación, y especialmente a mejorar la calidad de vida de los afectados por estas enfermedades.

SEGUNDA: Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento se compromete a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



- 1.- Seguir desarrollando las líneas de trabajo y planes de acción en salud pública, avanzando con la colaboración y coordinación con ACCU Sevilla.
- 2.- Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de acciones relacionadas con la salud pública.
- 3.- Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Convenio.
- 4.- Colaborar en la difusión interna y externa de las iniciativas, acciones y actividades realizadas por las partes en el marco del presente Convenio para hacer llegar con mayor eficacia la información a la población general, las distintas delegaciones municipales y establecimientos objeto del Proyecto. Para ello, se contará con los medios y soportes de información y comunicación que dispone el Ayuntamiento.
- 5.- Ejercer de mediador e impulsar en el espacio municipal las acciones derivadas del acuerdo.

ACCU SEVILLA se compromete a:

- 1.- Promover el desarrollo de procedimientos comunes y consensuados, y apoyar las actuaciones que deriven del Convenio.
- 2.- Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Convenio, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la salud pública referidas al objeto del presente Convenio.
- 3.- Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Convenio.
- 4.- Colaborar en la difusión interna y externa de las iniciativas, acciones y actividades realizadas por las partes en el marco del presente Convenio para hacer llegar con mayor eficacia la información a la población general y establecimientos objeto del Proyecto. Para ello, se contará con los medios y soportes de información y comunicación que dispone la Asociación.

TERCERA: Protección de datos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



CUARTA: Publicidad de las actividades.

En las comunicaciones que se realicen y se distribuyan en relación a este Convenio se incluirán los logos de ambas entidades, gozando ambos del mismo tamaño y trato. Se dará cuenta a las partes de la difusión y la publicidad prevista de las actividades señaladas en este convenio, así como de los resultados obtenidos, necesitando acuerdo previo de ambas para la realización de las mismas. Asimismo, se dará cuenta a las partes de la celebración de sesiones de difusión publicitaria del Programa al objeto de poder estar representadas, haciendo mención expresa de la colaboración conjunta de ambas entidades en caso de realizarlas individualmente.

QUINTA: Coste económico del Convenio.

Este Convenio no supondrá coste alguno al Ayuntamiento de Dos Hermanas. En ningún caso supondrá relación laboral o contractual alguna con ACCU Sevilla. Asimismo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas no será responsable de las contrataciones y/o pagos que realice dicha Asociación con quien éste subcontrate para la ejecución del mismo.

SÉXTA: Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de la firma, con un plazo de vigencia de dos años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la vigencia del acuerdo podrá ser prorrogada por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o declarar su extinción, mediante acuerdo unánime de las partes.

SÉPTIMA: Legislación aplicable.

El presente Convenio, en relación con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



OCTAVA.

El presente Convenio, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, quedaría resuelto en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las dos partes, sin prever indemnización, salvo que esta resolución ocasione perjuicios a la población o al municipio.

El presente Convenio, así como su Anexo, se extienden por duplicado a un solo efecto.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, en Dos Hermanas, a 14 de enero de 2021.

Por la Asociación de Enfermos de
Crohn y Colitis Ulcerosa de Sevilla

Por el Ayuntamiento de Dos Hermanas

El Delegado de Juventud, Salud y Consumo

Fdo.: José Luis Rodríguez de los Ríos.
Presidente

Firmado electrónicamente por
Juan Pedro Rodríguez García
el 15/09/2021

El Secretario

El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 21/09/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



ANEXO

PROYECTO “PUNTO ACCU --- ASEO ACCESIBLE”

Con este Proyecto vamos a trabajar en dos sentidos:

1. Ayudar a mejorar la calidad de vida de los pacientes, procurándoles un acceso rápido y gratuito a los lavabos en los lugares donde lo necesiten.
2. Informar y concienciar a la sociedad sobre las enfermedades inflamatorias intestinales (enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa) y las necesidades de los pacientes.

Este Proyecto va dirigido a todas aquellas personas que por algún problema médico, no contagioso, necesitan utilizar urgentemente un lavabo: pacientes de enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa), pacientes ostomizados, pacientes colectomizados parcial o totalmente, pacientes intervenidos de cáncer de recto y aquellos pacientes que los médicos de los hospitales colaboradores decidan que necesitan la tarjeta.

Las tarjetas se emitirán desde ACCU Sevilla, serán gratuitas, nominativas y los pacientes no tendrán que ser obligatoriamente socios de ACCU Sevilla. A los pacientes, se les pedirá seriedad en el uso y custodia de la tarjeta.

Pretendemos implantar este Proyecto en toda la provincia de Sevilla y colaboraremos con cualquier otra asociación que pretenda hacerlo en cualquier otro lugar.

Para poder llevar a cabo este Proyecto tendremos que informar sobre las necesidades de los portadores de las tarjetas y sobre lo que representa tener estas enfermedades crónicas y no contagiosas, a la sociedad en general, a las entidades públicas, asociaciones, etc., e implicarles en el proceso.

Para implantar el Proyecto es imprescindible contar con la colaboración de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



- Equipos médicos.
- Ayuntamientos y otras entidades públicas.
- Asociaciones de comerciantes y hostelería, entidades y establecimientos.
- Voluntarios.
- Patrocinadores.

1. Equipos médicos.

Se solicitará la colaboración de los equipos médicos de Unidades de EII o Servicios del Aparato Digestivo de todos los Hospitales de Sevilla y su provincia. Si bien, en principio, tendremos un plan piloto dirigido desde la UGC de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Virgen Macarena. Este plan nos permitirá comprobar que se alcanzan los objetivos previstos y, superada esta fase, se pondrá en marcha en el resto de centros.

Es imprescindible la colaboración de los facultativos especialistas y del personal sanitario, porque ellos son los que, mediante la emisión de un informe vinculante, designaran a los pacientes que necesiten la tarjeta. Dicho informe será imprescindible para poder emitir la tarjeta.

2. Ayuntamientos.

Aunque sabemos que los lavabos de los equipamientos públicos son gratuitos y accesibles, es muy importante que el Ayuntamiento fuera el primero en adherirse al Proyecto, ya que daría ejemplo a la ciudadanía y a los establecimientos privados.

Para adherirse, el Ayuntamiento solo tendría que firmar algún tipo de notificación y adjuntar la relación de equipamientos y lavabos públicos que se adhieren al Proyecto.

Por último, nos ayudaría mucho que el Ayuntamiento pudiera hacer de intermediario para presentar el Proyecto en las Asociaciones de Comerciantes y Hostelería.

3. Asociaciones de Comerciantes y Hostelería. Establecimientos.

Procuraremos acuerdos de colaboración con distintos establecimientos; comercios, bares, restaurantes, garajes, etc. El establecimiento adherido autorizará gratuitamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



el uso de los lavabos lo más rápidamente posible a los portadores de la tarjeta.

Para lograr estos acuerdos, trataremos de explicar que uno de los problemas que más angustia y preocupa a estos pacientes es la necesidad continua, y a veces imprevisible, de ir al baño. Que en algunas situaciones existe verdadera urgencia y que algunas personas ven mermada su calidad de vida por esta situación, ya que les cuesta salir de casa o hacer vida social por miedo a no encontrar un lavabo accesible en el momento necesario.

Ofreceremos al establecimiento adherido la posibilidad de aparecer en apps, webs, redes sociales y noticias relacionadas con el Proyecto.

4. Voluntarios.

La colaboración de los voluntarios es imprescindible, porque la Junta Directiva de la Asociación no puede llegar a todos los lugares, ni en el mismo momento. Para ello, les formaremos de forma que conozcan todo el Proyecto y el protocolo de implementación.

5. Patrocinadores.

Como se pretende que el Proyecto sea totalmente gratuito para los pacientes, trataremos de buscar patrocinadores para poder cubrir los gastos imprescindibles, de imprenta, webs, apps, etc.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma.